

00000002



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2.004.- ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
2 COMPañÍA ANÓNIMA CORPORACION
3 LOGISTICA INTEGRAL S.A. CLISA -
4 ECUADOR
5 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 10,000

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
7 pública del Ecuador, hoy catorce de Mayo del año dos mil cuatro,
8 ante mí, Doctora **ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**,
9 Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, comparece a
10 la celebración de la presente Escritura Pública, el señor **CAR-**
11 **LOS AUGUSTO DAMMERT**, quien declara ser mayor de edad,
12 de estado civil casado, ejecutivo, peruano, domiciliado en Lima
13 de tránsito por esta ciudad; y, el señor **DIEGO MARCELO**
14 **AGUIRRE GANGOTENA**, quien declara ser mayor de edad,
15 ecuatoriano de estado civil casado, ejecutivo domiciliado en Qui-
16 to de transito por esta ciudad, en representación de la Compañía
17 **SLI SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL S. A.**,
18 en su calidad de Gerente General tal como lo acredita con la co-
19 pia del nombramiento que se adjunta como documento habilitan-
20 te Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes
21 de conocer doy fe, los mismo que me manifiestan su voluntad de
22 otorgar esta escritura pública de Constitución de Compañía Anó-
23 nima, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la
24 que procede de una manera libre y espontánea, para que la auto-
25 rice me presenta la minuta que es del tenor siguiente: Señora
26 **Notaria:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a
27 su cargo, una por la cual consten la constitución de compañía
28 anónima y las demás declaraciones y convenciones que se deter-

1 minan al tenor del siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA**
2 **PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se contrata
3 y constituye por virtud de este instrumento se llamará **CORPO-**
4 **RACION LOGISTICA INTEGRAL S.A. CLISA - ECUADOR;**
5 denominación que ha sido debidamente aprobada por el Delega-
6 do del Secretario General de la Intendencia de Compañías de
7 Guayaquil, tal como se comprueba con el correspondiente oficio
8 que se acompaña para que forme parte de esta escritura. **CLÁU-**
9 **SULA SEGUNDA.- ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Com-
10 parecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan
11 su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima **COR-**
12 **PORACION LOGISTICA INTEGRAL S.A. CLISA - ECUADOR,**
13 como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes per-
14 sonas: a) el señor Carlos Augusto Dammert, ciudadano peruano,
15 domiciliado en Lima; y, b) El señor Diego Marcelo Aguirre Gan-
16 gotena, en su calidad de Gerente General, y, como tal, represen-
17 tante legal de SLI Servicios de Logística Internacional S.A., una
18 compañía ecuatoriana domiciliada en Quito. El nombrado perso-
19 nero celebra este contrato debida y ampliamente autorizado por
20 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad
21 compareciente, la cual fue realizada el diez de mayo del dos
22 mil cuatro y cuya copia certificada se acompaña para que forme
23 parte de la matriz de este instrumento. **CLÁUSULA TERCE-**
24 **RA.- OBJETO SOCIAL.-** **CORPORACION LOGISTICA IN-**
25 **TEGRAL S.A. CLISA - ECUADOR** tendrá por objeto social la
26 prestación de servicios de logística de carga a empresas vincu-
27 ladas al comercio nacional e internacional, en lo que hace rela-
28 ción a la transportación marítima y fluvial, nacional e interna-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 cional de carga, movilización de carga, agenciamiento de carga,
2 agenciamiento de aduanas, depósito, almacenamiento y distri-
3 bución. Adicionalmente, podrá prestar los mencionados servi-
4 cios así como el de transportación de carga en general, por in-
5 termedio de personas naturales o jurídicas debidamente autori-
6 zadas por los organismos competentes. Para cumplir estos fines,
7 la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, con-
8 traer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar,
9 hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que
10 las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en
11 constituciones de compañías de comercio. **CLÁUSULA CUAR-**
12 **TA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del pre-
13 sentado contrato de compañía será de cincuenta años, contados a par-
14 tir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de
15 Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolu-
16 ción de la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA QUINTA-**
17 **CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado es de diez mil
18 dólares de los Estados Unidos de América; por ende, la compañía
19 podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese
20 capital de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL**
21 **SOCIAL.-** El capital social es cinco mil dólares de los Estados
22 Unidos de América, dividido en cinco mil acciones de un valor de
23 un dólar cada una y numeradas del cero cero cero uno al cinco mil,
24 inclusive. No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá au-
25 mentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado,
26 cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de
27 aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa
28 resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada

1 con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas ac-
2 ciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las
3 emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción
4 al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno
5 o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los
6 demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros
7 términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones
8 que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir. **CLÁUSU-**
9 **LA SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SO-**
10 **CIAL.-** Los comparecientes, en calidad de socios fundadores, declaran
11 que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y es
12 pagadero íntegramente en numerario, en la forma que se detalla a con-
13 tinuación: a) El señor Carlos Augusto Dammert ha suscrito tres mil
14 acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas,
15 ha entregado en numerario la suma de setecientos cincuenta dólares de
16 los Estados Unidos de América; y, b) SLI SERVICIOS DE LOGÍSTI-
17 CA INTERNACIONAL S.A, por la interpuesta persona de su repre-
18 sentante legal, señor Diego Marcelo Aguirre Gangotena, ha suscrito
19 dos mil acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de cada una de
20 ellas, ha entregado en numerario la suma de quinientos dólares de los
21 Estados Unidos de América. Las entregas o aportes en dinero, equiva-
22 lentes al veinticinco por ciento del capital social, constan en el certifi-
23 cado de depósito bancario que se acompaña para los efectos del ca-
24 so. Los socios fundadores declaran que el saldo no pagado de sus
25 acciones será cubierto en numerario en el plazo de dos años conta-
26 dos a partir de la presente fecha. **CLÁUSULA OCTAVA.- NACIO-**
27 **NALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye por vir-
28 tud de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del
 2 Guayas, pero puede abrir sucursales, agencias y oficinas en cual-
 3 quier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo
 4 los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. **CLÁUSULA**
 5 **NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
 6 compañía será administrada por el Presidente, el Vicepresidente,
 7 el Gerente General y los Gerentes, en los términos señalados en
 8 los Estatutos Sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía esta-
 9 rá a cargo del Presidente y del Gerente General, indistintamente,
 10 en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos ju-
 11 diciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o impedi-
 12 miento del Presidente, éste será subrogado por el Vicepresidente,
 13 para efectos de la representación legal. **CLÁUSULA UNDÉCI-**
 14 **MA.- ESTATUTOS SOCIALES.-** Los socios fundadores de la
 15 compañía han acordado adoptar para el gobierno y funcionamien-
 16 to de la misma los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS SOCIA-**
 17 **LES DE CORPORACION LOGISTICA INTEGRAL S.A.**
 18 **CLISA-ECUADOR CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AC-**
 19 **CIONES. ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada acción que estuviere
 20 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de
 21 la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas ten-
 22 drán ese derecho en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**
 23 **SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títu-
 24 los de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley
 25 y llevarán las firmas del Presidente y/o del Gerente General. **CA-**
 26 **PÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRA-**
 27 **CIÓN Y LA REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO TERCERO.-**
 28

8

1 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
2 administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente Ge-
3 neral y los Gerentes, quienes tendrán las atribuciones que les
4 competen las leyes y las que les señalen los Estatutos. ARTÍCULO
5 LO CUARTO.- La representación legal de CORPORACION LOGISTICA INTEGRAL S.A. CLISA -ECUADOR estará a cargo
6 del Presidente y del Gerente General, indistintamente. En caso de
7 falta, ausencia o impedimento del Presidente, éste será reempla-
8 zado por el Vicepresidente. **CAPÍTULO TERCERO DE LA**
9 **JUNTA GENERAL.** ARTÍCULO QUINTO.- La Junta General
10 de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de
11 la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
12 accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
13 concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Vicepresidente,
14 al Gerente General, a los Gerentes y a los demás funcionarios y
15 empleados de la sociedad. ARTÍCULO SEXTO.- Toda convocato-
16 ria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito
17 por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determina
18 la ley. ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Comisario será convocado
19 especial e individualmente para las sesiones de Junta General de
20 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de
21 la reunión. ARTÍCULO OCTAVO.- No obstante lo dispuesto en
22 los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se enten-
23 derá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
24 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
25 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o represen-
26 tada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acep-
27 ten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también
28



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de
2 las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas
3 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por
4 todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
5 ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas. ARTÍCULO NO-
6 VENO.- La Junta General no podrá instalarse en primera convo-
7 catoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que
8 represente, por lo menos, la mitad del capital social pagado, para
9 lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá ela-
10 borar el Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su
11 firma y con la del Presidente de la Junta. Cuando a la primera
12 convocatoria no concurre el número de accionistas que com-
13 plete la representación establecida anteriormente, se hará segun-
14 da convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la
15 fecha de la celebración de la nueva junta, la cual no podrá demo-
16 rarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera
17 reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual
18 fuere el número y representación de los accionistas que asistan,
19 lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria.
20 Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas
21 Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos
22 en que, por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatu-
23 tos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas. ARTÍ-
24 CULO DÉCIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en
25 las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida
26 al Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el Vicepresi-
27 dente, ni el Gerente General, ni el Comisario de la compañía po-
28 drán ejercer esta representación. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Las

8

1 Juntas Generales serán presididas por el Presidente y, en su falta,
2 por el Vicepresidente o por la persona elegida para el efecto, se-
3 gún el caso. Actuará como Secretario el Gerente General o, en
4 caso de ausencia, la persona que la Junta designe. De cada sesión
5 se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y
6 todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. ARTÍCULO
7 LO DUO DÉCIMO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Ex-
8 traordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las
9 primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los
10 puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras e)
11 y f) del artículo décimo tercero de estos Estatutos; las otras, en
12 cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por el
13 Presidente o bien por el Gerente General, o bien cuando lo solici-
14 taren uno o más accionistas que representen, por lo menos, la
15 cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser dirigida,
16 por escrito, al Presidente o al Gerente General, con indicación
17 objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consi-
18 deración de la Junta General. Las resoluciones de la Junta Gene-
19 ral se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado con-
20 currente a la reunión; y, en casos especiales, con el respectivo
21 quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en
22 la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
23 mayoría numérica. ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Son atri-
24 buciones de la Junta General, a más de las determinadas por la
25 ley y los Estatutos, las siguientes: a) Nombrar al Presidente, al
26 Vicepresidente y al Gerente General de la compañía; b) Crear
27 cargos de Gerentes en el número que considere necesario, pero
28 tales funcionarios no podrán tener la representación legal de la



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

00000006

1 compañía; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los menciona-
2 dos funcionarios y removerlos libremente cuando estime neces-
3 sario; d) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de di-
4 chos funcionarios, así como asignarles gastos de representación,
5 si lo estimare conveniente; e) Conocer los informes, balances,
6 inventarios y más cuentas que presente anualmente el Gerente
7 General, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula
8 la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más
9 cuentas cuando no hubiese estado precedida por la consideración
10 del respectivo informe del Comisario. Si estuviere vacante el
11 cargo de Gerente General, el informe deberá ser suscrito por el
12 Presidente; f) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en
13 caso de haberlas; g) Ordenar la formación de reservas especiales
14 o de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo con el
15 vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compa-
16 ñías, la sociedad no estará obligada a formar fondo de reserva
17 legal alguno; h) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes
18 inmuebles de la sociedad; i) Autorizar la enajenación o gravamen
19 de las acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras
20 sociedades; j) Resolver sobre la emisión de acciones preferi-
21 das, de obligaciones y de partes beneficiarias; k) Reformar el
22 Contrato Social de conformidad con la ley; l) Resolver el au-
23 mento o disminución de los capitales autorizado y social, la
24 disolución y la liquidación de la compañía, así como la am-
25 pliación o la restricción de su plazo; m) Conocer y resolver,
26 con las más amplias facultades, cualquier punto que le someta
27 a su consideración cualquier funcionario de la compañía; n)
28 Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas;

1 o) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
2 contra de los administradores; p) Autorizar al Presidente o al
3 Gerente General para que graven con prenda los bienes mue-
4 bles de la sociedad; q) Interpretar los presentes Estatutos; r)
5 Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o
6 necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía;
7 y, s) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley y en
8 los Estatutos Sociales. **CAPÍTULO CUARTO DEL PRESI-**
9 **DENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GE-**
10 **NERAL. ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente, el
11 Vicepresidente y el Gerente General, accionistas o no, serán ele-
12 gidos por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo
13 ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO DECIMO QUIN-**
14 **TO.-** El Presidente y el Gerente General ejercerán, individual-
15 mente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la com-
16 pañia, de manera general y en los términos del artículo cuarto de
17 estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones especí-
18 ficas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la
19 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar
20 poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de
21 la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes
22 generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta
23 General; c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accio-
24 nistas; d) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía; e)
25 Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía,
26 con su sola firma, la inscripción de los títulos de las acciones
27 nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas
28 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las



Dra. Roxana U. de Portafuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales
2 acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las
3 mismas; f) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de
4 lo empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones
5 que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve debidamente la
6 contabilidad; h) Llevar los libros sociales correspondientes; e,
7 i) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.
8 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** No obstante que la representación legal es indistinta, será facultad del Presidente
9 presidir las Juntas Generales de Accionistas, y será deber del
10 Gerente General presentar, al cierre de cada ejercicio económico, su memoria anual, el balance, las cuentas de pérdidas y
11 ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios
12 sociales. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-** No obstante lo
13 dispuesto en la letra a) del artículo décimo quinto, ni el Presidente
14 ni el Gerente General podrán contraer obligaciones que
15 excedan del doble del monto del capital social, ni podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las
16 acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta General.
17 Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas
18 a nombre de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-**
19 En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo
20 reemplazará el Vicepresidente con los mismos deberes y atribuciones e idénticas limitaciones. **ARTÍCULO DECIMO**
21 **NOVENO.-** En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente, el Vicepresidente y el
22 Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados. **CAPÍTULO QUINTO DEL COMISARIO ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto. **CAPÍTULO SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La

00000008

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "SLI SERVICIO DE LOGISTICA INTERNACIONAL S.A." CELEBRADA EL DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO.

En Quito, República del Ecuador, a las quince horas diez minutos del diez de mayo del año dos mil cuatro, en las oficinas ubicadas en la Avenida América número 40-81 y Bouguer del sector la Y. se reúnen los siguientes accionistas de "SLI Servicios de Logística Internacional S.A.", a saber: la señorita Evelin Carolina Salas Pazmiño, por sus propios derechos, como propietaria de ciento sesenta (160) acciones; y, el señor Diego Marcelo Aguirre Gangotena, por sus propios derechos, como propietario de seiscientos cuarenta (640) acciones. Todas las acciones referidas son ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y dan derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones.

Como los concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria, estando también unánimes en que se trate en la sesión sobre la autorización que deberá conferirse al Gerente General de la compañía para que, a nombre y en representación de "SLI Servicios de Logística Internacional S.A.", comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública de constitución simultánea de una nueva sociedad anónima.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General, teniendo como único punto del orden del día el que se ha fijado por unanimidad.

Preside la sesión la señora Mónica del Carmen Salas Pazmiño, y actúa de Secretario el señor Diego Marcelo Aguirre Gangotena, Gerente General, quien procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente de la compañía, para luego ser archivada en el expediente respectivo.

La Presidencia, considerando que en la sesión se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el anotado punto del orden del día.

Toma la palabra el señor Diego Marcelo Aguirre Gangotena, quien manifiesta a la concurrencia que, las compañías dedicadas a brindar servicios de comercio exterior, cada día deben de adaptarse a las necesidades de sus clientes, por lo que es necesario que los servicios que la empresa ofrece en la ciudad de Quito, sean también ofrecidos, en la misma manera, en la ciudad de Guayaquil.

Justamente para satisfacer esta evidente necesidad, el señor Aguirre ha mantenido reuniones de trabajo con otros empresarios del sector, de las que ha surgido un proyecto cuyo punto de partida consiste en la constitución de una nueva compañía en la que "SLI Servicios de Logística Internacional S.A.", además de realizar un aporte operativo que se estima trascendental, tendría una importante participación en el paquete accionario.

Siguiendo con su exposición, el señor Aguirre manifiesta que el nombre de la sociedad en cuestión será "CORPORACION LOGISTICA INTEGRAL S.A. CLISA-ECUADOR" (denominación que ha sido ya aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil), y que aquella tendría un capital social inicial de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000), dividido en cinco mil acciones de un valor de un dólar cada una. A tales efectos, y de conformidad con la Ley, a la constitución de esta compañía se pagaría en numerario el veinticinco por ciento del capital suscrito, mientras que el saldo tendrá que solucionarse en un plazo no mayor a dos años.

El señor Aguirre concluye su alocución indicando que "SLI Servicios de Logística Internacional S.A." tendría opción de suscribir hasta dos mil (2.000) de las indicadas acciones —lo que representa el cuarenta por ciento del capital social antedicho— para lo que se pagaría inicialmente el veinticinco por ciento de cada una ellas, lo que implicaría un desembolso inicial de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500).

8

Acto seguido, toma la palabra la señorita Evelin Carolina Salas Pazmiño para expresar que, a grandes rasgos, el proyecto presentado resulta interesante y provechoso para la compañía, tanto más si se encuentra íntimamente vinculado con las actividades que la empresa viene desarrollando desde sus inicios. Por lo mismo, tiene a bien mocionar a la Junta que se apruebe la participación de "SLI Servicios de Logística Internacional S.A." como socia fundadora de "CORPORACION DE LOGISTICA INTEGRAL S.A. CLISA-ECUADOR", puesto que esta sería también una forma alternativa de cumplir con sus fines sociales.

Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta General, por unanimidad, resuelve: (a) Autorizar la intervención de "SLI Servicios de Logística Internacional S.A." como socia fundadora de "CORPORACION LOGISTICA INTEGRAL S.A. CLISA-ECUADOR"; (b) Autorizar, consecuentemente, al Gerente General de la compañía para que otorgue la pertinente escritura pública de constitución simultánea de "CORPORACION LOGISTICA INTEGRAL S.A. CLISA-ECUADOR" y, asimismo, suscriba hasta dos mil (2.000) acciones equivalentes al cuarenta por ciento del paquete accionario inicial; y, (c) Finalmente, autorizar el egreso de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500) que serán destinados al pago del veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones aludidas.

Para el ejercicio de este acto societario, la Junta General también confiere de manera unánime, a favor del Gerente General de la compañía, las más amplias facultades en torno a la discusión, negociación y definición del contenido del contrato y estatuto sociales que regirán el gobierno y funcionamiento de "CORPORACION LOGISTICA INTEGRAL S.A. CLISA-ECUADOR". Por ende, y salvo por lo previsto en el artículo 204 de la Ley de Compañías, no será necesaria ulterior aprobación o ratificación de la Junta para la plena eficacia y validez jurídicas de los mentados contrato y estatuto.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción de la presente acta y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión a las diecisiete horas con treinta y nueve minutos.


Mónica del Carmen Salas Pazmiño
Presidenta


Diego Marcelo Aguirre Gangotena
Gerente General - Secretario
Accionista


Evelin Carolina Salas Pazmiño
Accionista



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

000009

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guill, 14 DE MAYO DEL 2004

Mediante comprobante No. **61752**, el (la) Sr. **AB. JORGE VACA**

SANCHEZ XXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1.250,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de CORPORACION LOGISTICA INTEGRAL S.A. CLISA ECUADOR

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CARLOS AUGUSTO DAMMERT	US.\$.	750.00
SLI SERVICIO DE LOGISTICA INTERNACIONAL S.A.	US.\$.	500.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1,250.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 1,75% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
 Supervisor Ejecutivo de Caja

Quito, 19 de febrero de 2004

Sr.
DIEGO MARCELO AGUIRRE GANGOTENA
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúpleme comunicarle que la Junta General Unjversal de Accionistas de la compañía denominada "SLI SERVICIO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL S.A.", en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2004, tuvo el acierto de elegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía "SLI SERVICIO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL S.A.", por el período estatutario de tres años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.

La compañía "SLI SERVICIO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL S.A." se constituyó el 19 de enero de 2004 mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito y se la inscribió en el Registro Mercantil el día 19 de febrero de 2004.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo séptimo de los estatutos sociales de la empresa ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia por impedimento temporal o definitivo le reemplazará el Presidente de la compañía.

Atentamente,


Sra. Evelin Salas P.
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

ACTA DE ACEPTACIÓN: Yo, DIEGO MARCELO AGUIRRE GANGOTENA acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "SLI SERVICIO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL S.A." en esta fecha.

Quito, 19 de febrero de 2004

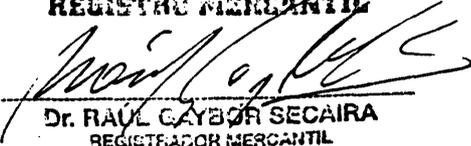

SR. DIEGO MARCELO AGUIRRE GANGOTENA
CC. 170925399-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1282 del Registro de Nombramientos Tomo 735

Quito, a 19 FEB. 2004



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3117911

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VACA SANCHEZ JORGE NELSON

Fecha Reservación: 08/12/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CLI ECUADOR S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 59035 CLIC
- 2.- CORPORACION LOGISTICA INTEGRAL S.A. CLISA - ECUADOR
Aprobado 3117916

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **05/06/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Dra. Roxana L. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liqui-
2 dador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que
3 deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conce-
4 den al liquidador y el honorario que él deberá percibir. AR-
5 TÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- En caso de duda sobre algún
6 punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o
7 falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al
8 respecto resuelva la Junta General.” (Hasta aquí los Estatu-
9 tos). Anteponga y agregue usted, señora Notaria, todo lo de-
10 más que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de la
11 escritura pública y su contenido, dejando constancia los otor-
12 gantes que cualquiera de los comparecientes queda autorizado
13 para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mer-
14 cantil del domicilio de la sociedad que se contrata por virtud
15 de este instrumento, así como también para convocar a la pri-
16 mera Junta General de Accionistas”. Hasta aquí la minuta pa-
17 trocinada por el Abogado Jorge Vaca Sánchez, Registro nú-
18 mero seis mil setecientos veinticinco, que con los documen-
19 tos que se agregan queda elevada a escritura pública.- Yo, la
20 Notaria, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda
21 esta escritura pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la
22 suscriben conmigo en un solo acto.

23

24

25

26

27

28

CARLOS AUGUSTO DAMMERT MARCOS

Pasaporte No. 2755-203

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

p. SLI SERVICIOS DE LOGÍSTICA

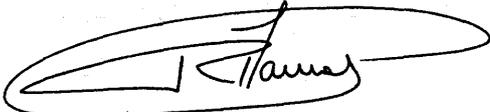
INTERNACIONAL S. A,

NO. RUC. 1791918665001



DIEGO MARCELO AGUIRRE GANGOTENA

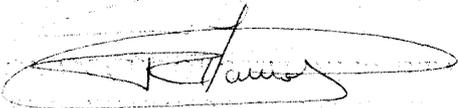
C.C. No. 1709253999



DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

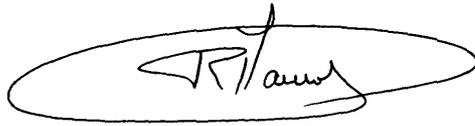
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA, en once fojas útiles, rubricadas por
mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su
otorgamiento.



Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía Anónima **CORPORACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. CLISA ECUADOR**, otorgada ante mí, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, de fecha 14 de Mayo del año 2004, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 04-G-IJ-0003267, de fecha 9 de Junio del 2004, emitido por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura. Guayaquil, 14 de Junio del año 2.004.-





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

000014

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0003267, dictada el 9 de Junio del 2.004, por el Intendente Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CORPORACION LOGISTICA INTEGRAL S.A. GLISA - ECUADOR**, de fojas 74.376 a 74.398, Número 11.504 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.090 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiocho de Junio del dos mil cuatro.-

Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 110396
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: *[Signature]*